

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D. C.
Bogotá D.C., 09 DE MARZO DE 2021

Radicación: 110014003048 2019-00872-00

Como quiera que las liquidaciones de costas y crédito no fueron objetadas y se ajustan a derecho, el Despacho de conformidad con el Art. 446 del CGP y el numeral 5° del artículo 366, les imparte su **APROBACIÓN**.

Ejecutoriado el presente auto y al tenor del Art. 447 del C.G. del P., de existir títulos judiciales consignados para este proceso, hágase entrega a la parte actora hasta la concurrencia de las liquidaciones de crédito y costas debidamente aprobadas, siempre que no se encuentre embargado el crédito.

Cumplido lo dispuesto en los incisos anteriores, remítase el presente proceso al Juzgado de Ejecución Civil Municipal esta ciudad que por reparto corresponda, a fin de que avoque conocimiento y continúe el trámite con sujeción de lo dispuesto en el Acuerdo PSAA13-9984 emitido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura el 05 de septiembre de 2013. **OFÍCIESE**.

NOTIFÍQUESE

JULIAN ANDRES ADARVE RIOS

Juez

JUZGADO CUARENTA Y OCHO CIVIL MUNICIPAL

Bogotá, D.C.

Notificado por anotación en ESTADO

No 015 de fecha 10 DE MARZO DE 2021.

La Secretaria

MARIBEL FRANCY PULIDO MORALES